

Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Van Rysselberghe, que modifica el Código del Trabajo, con el objeto de establecer un permiso laboral en el caso de la muerte del suegro o suegra del trabajador.

OBJETIVO DEL PROYECTO:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo permitir a los trabajadores el acceder a un permiso remunerado por 4 días hábiles en caso de fallecimiento de la suegra o el suegro, situación que actualmente no está considerado en el Código del Trabajo.

FUNDAMENTO:

La iniciativa que sometemos a consideración de este Honorable Senado nace de una serie de sugerencias y solicitudes realizadas por ciudadanos de diversas regiones del país, quienes se vieron complicados o imposibilitados de poder participar y acompañar a sus cónyuges en el funeral de sus padres.

El actual Código del Trabajo, en el Artículo N° 66, considerado dentro de su capítulo VII "del Feriado y los Permisos", señala en sus incisos primero y segundo:

"En caso de muerte de un hijo, todo trabajador tendrá derecho a diez días corridos de permiso pagado. En caso de la muerte del cónyuge o conviviente civil, todo trabajador tendrá derecho a un permiso similar, por siete días corridos. En ambos casos, este permiso será adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio."

Igual permiso se aplicará, por siete días hábiles, en el caso de muerte de un hijo en período de gestación. En el caso de muerte de un hermano, del padre o de la madre del trabajador, dicho permiso se extenderá por cuatro días hábiles."

En otras palabras, en estos dos incisos se consagra el beneficio para el trabajador de un permiso por fallecimiento de un familiar directo, en base a un lazo de consanguinidad directo (hijo, hermano y padres).

De la misma forma, y al igual que en otros artículos de este Código del Trabajo, se reconoce el vínculo del trabajador con su cónyuge o conviviente civil, asignando un permiso en caso de fallecimiento por siete días corridos.

Sin embargo, y pese a que el vínculo conyugal está reconocido, en el inciso segundo se deja fuera la posibilidad de que el trabajador pueda acceder al permiso laboral por cuatro días hábiles en caso de fallecimiento del suegro o suegra, una relación de parentesco directo derivado del matrimonio o el acuerdo de unión civil.

De esta forma, se produce la situación de que un marido o esposa sólo pueda acompañar a cónyuge en el funeral de su padre o madre, apelando a la "compresión" de su empleador o, en algunos casos, haciendo uso de su feriado legal (vacaciones).

La situación antes descrita, no solo resulta una vulneración a los derechos del trabajador, al obligar a utilizar su feriado legal para otros fines que no son su descanso, sino que además va en directo perjuicio del núcleo familiar en una situación de dolor por la pérdida de un familiar directo, ya que el cónyuge, y por extensión los hijos, se ven limitados en su apoyo, acompañamiento y participación de los trámites legales y las ceremonias de exequias al no contar con un permiso legal para estos fines

Por estas consideraciones, venimos en someter a consideración de este Honorable Senado lo siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.- Modifíquese el inciso segundo del Artículo N°66 del Código del Trabajo, quedando de la siguiente forma:

"Igual permiso se aplicará, por siete días hábiles, en el caso de muerte de un hijo en período de gestación. En el caso de muerte de un hermano, padre, madre, **suegro o suegra** del trabajador, dicho permiso se extenderá por cuatro días hábiles."